



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4561

Jueves 17 de Febrero de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo construirse en Robledo de Chavela un edifiicio para casa de ayuntamiento y escuelas de primera educacion, he resuelto se verifique nueva subasta para la adjudicacion de las obras necesarias al efecto, bajo la cantidad de sesenta y cinco mil cuatrocientos veinte y ocho reales vellon á que asciende el presupuesto aprobado, y con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

La subasta se celebrará el dia 12 de abril próximo venidero en este gobierno de provincia y en Robledo de Chavela ante el alcalde de la misma, en cuyo poder se hallarán de manifiesto para conocimiento del público los planos de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre los autores una segunda licitacion. Madrid 10 de febrero de 1853.—Ordoñez.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 10 del mes de febrero próxi-

mo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicación en pública subasta de

se compromete à tomar à su cargo con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

Fecha y firma del proponente.

Condiciones que deberán observarse en la construccion de la casa ayuntamiento y escuelas de educacion primaria que de nueva planta se han de ejecutar en la villa de Robledo de Chave!a.

- 1.º El asentista se sujetará en un todo à estas condiciones y planos que las acompaña, para que la obra resulte de la forma y dimensiones que este señala y con toda la solidez y perfeccion que manda el arte, haciendo al efecto cuantos gastos se originen en la ejecucion de la obra y en la demolicion del edificio existente, estrayendo los escombros al campo y punto que la autoridad local determine.
- 2.º Todos los materiales que se empleen en la edificación deberán ser de buena calidad, perfectamente preparados para el objeto á que se apliquen, y empleados en la obra conforme á las reglas de buena construcción. No podrán, sin embargo, ponerse en obra sin que antes hayan sido reconocidos y admitidos préviamente por el arquitecto director. El ladrillo deberá ser de buena arcilla y bien cocido, tosco, delgado, quemado con leña y de las dimensiones ordinaries, igualmente que la baldosa y teja. La cal reciente y en terron, de la que se fabrica en las canteras Hamadas del Rey, en el mismo término de Bobledo. La mezcla se compondrá de una espuerta colmada de cal bien apagada y zarandeada y dos rasas de

arena, todo ello bien batido. La madera de la tierra, sana y seca, sin venteaduras ni nudos saltadizos, y del marco correspondiente à su clase. La piedra silleria, perfectamente labrada y de grano fino y compacto, sin blandones ni pelos, y tanto esta, como la caliza, se estraerán de las canteras del término que al efecto señalará el arquitecto. El yeso negro bien cocido y sin mezcla de tierra, el blanco perfectamente cernido. La clavazon para toda clase de obra será nueva, de la que se fabrica en Vizcaya.

- 3.º Todos los materiales que resulten del derribo quedarán á favor del contratista, pero no podrá emplear en la obra nueva sino aquellos que sean de útil aplicacion á juicio del director de la obra.
- 4. A Hecho el replanteo, se abrirán las zanjas para el cimiento, de modo que estos han de tener de grueso medio pié mas que el de las paredes á que correspondan, profundizándolos dos y medio pies, por lo menos, y mas, si fuere necesario, hasta encontrar terreno firme, siempre que la profundidad no esceda de cuatro pies.
- 5. Dichas zanjas se macizarán por capas horizontales, con piedra granito y buena y suficiente mezcla de cal y arena, hasta enrasar con las losas de ereccion á la superficie del terreno.
- 6.º La fachada principal se construirà de piedra silleria y con arreglo à las plantillas y despiezo que se daràn por el arquitecto, escepto los centros de los pabellones laterales que serán de mamposteria.
- 7. Las basas y capiteles de las pilastras serán de piedra caliza, igualmente que la imposta y las jambas de piedra granito, debiendo quedar todas estas piezas perfectamente labradas y sentadas á satisfaccion del director de la obra, siendo de cuenta del contratista el hierro necesario en pernios y gatillos, á fin de que el asiento de todas las referidas piezas se haga con la debida solidez.
- 8. Si acordase el ayuntamiento suprimir la arcada del cuerpo bajo, dejándolo cerrado y con los huecos necesarios, el contratista se sujetará à esta variacion.
- 9.º La fachada lateral llevará dos hilados de silleria en el zócalo, y en los angulos se formarán tambien
 de sillería unas pilastras de tres pies de ancho; el resto de la fachada, y lo mismo la posterior, se construirá de machos de ladrillo de mayor y menor y cajones de mamposteria de piedra granito y mezcla, con
 las correspondientes verdugadas de ladrillo.
- 10. Si conviniese mejor al contratista construirlas de mamposteria, suprimiendo los machos y verdugos de ladrillo, podrá verificarlo, caidando en este caso de que las piedras sienten por sus mejores lechos en hiladas horizontales á soga y tizon y á juntas encontradas, enripiando y recuñando á martillo toda la superficie.
 - 11. Les travieses interiores serán de entramados

- de madera, apoyados los pies derechos sobre las correspondientes basas de piedra, tabicando despues con
 ladrillo y mezcla, cuidando muy particularmente
 guarnecer con yeso toda la madera, á fin de evitar todo contacto con la cal. Los tabiques sencillos y de
 medio pie se tabicarán y guarnecerán con yeso. Parte
 de las traviesas en planta baja podrán ser de machos
 de ladrillos y cajones de mampostería.
- 12. Todas las aristas de los huccos de fachada, asi como los arcos y alfazares serán de fábrica de ladrillo ó piedra, formando una jamba, segun mejor convenga al contratista.
- 13. Los suelos y armadura serán de las clases de madera que marca el plano, segun sus luces, no debiendo ser nada cachado. Las carreras se sentarán perfectamente sobre los correspondientes nudillos, y se recibirán con yeso.
- 14. Toda la carpinteria de obras de asuera se deberá ejecutar con el debido esmero y perseccion y con arreglo á las reglas de buena construccion.
- 15. Los techos se formarán á cielo raso enlistonado, corriendo en la sala de ayuntamiento una cornisa y escocia, segun se designa en el plano, y con arreglo à la plantilla que en detallado dibujo se dará por el arquitecto.
- 16. Todos los guarnecidos serán maestrados y jaharrados á tiro de cuerda perfectamente perpendiculares en las traviesas y fachadas, y horizontales los cielos rasos.
- 17. El tejado será hecho á torta y lomo á escantillon, con teja de buena calidad, sentando los caballetes con yeso y cojidas boquillas limas y respaldos, dejando al propio tiempo una boardilla hácia la fachada posterior, á fin de poder salir al tejado evando convenga.
- 18. En la fachada principal se colocará un canalon de plomo, de plancha de cilindro, del núm. 3, con los necesarios vertederos, y se suprimirá el ático que se figura en el plano.
- 19. Los suelos del piso bajo y principal se solarán con baldosa perfectamente sentada, entablando primero el suelo del piso principal con tabletas à propósito, bien clavadas à los maderos, cubriéndolas despues con una capa de yeso, y sobre ella el solado de baldosa. Los locales para las dos escuelas se entablarán con table de à pulgada, colocando al efecto los necesarios retretes de madera, catablando igualmente la parte que ocupa la presidencia en el salon de ayuntamiento. El ingreso y vestibulo se solarán con losas de piedra granito, bica labradas, y sentadas sobre tortadas de mezcla.
- 20. Todo el interior del piso bajo y principal se guarnecerá con yeso negro, blanqueando despues con yeso blanco, bien tendido y lavado. El salon de ayuntamiento y galerias se guarnecerá con estuco de yeso bruñido, empleando al efecto los colores que designe

el arquitecto director. En las sachadas se ensorcará y tenderá de estuco la parte que se designe.

- 21. Las escaleras serán de pies cuartos serrados á la berenjena, para los peldaños serán de una pieza, moldados con un cuarto bocel, y las zancas y pilastras de una pieza.
- 22. Los balcones de la fachada principal serán los de la galeria de balaustres de hierro fundido. Los antepechos de los pabellones de cuadradillo, unos y otros del dibujo que se designa en el plano y que se detallará al tiempo de construirlos. En los demas huecos de ven anas de las tres fachadas se pondrán las correspondientes rejas de cuadradillo ordinario de doce lineas de grueso en las ventanas de las escuelas y diez lineas en las demás.
- 23. Las puertas, ventanas, vidrieras y demas carpinteria de taller será á la italiana, perfectamente concluida y de los gruesos que á cada clase correspondan,
 fijada á los correspondientes cercos con pernios de
 tao, y con todo el herraje apropiado de su clase, que
 deberá ser entrefino.
- 24. En todos los huecos de fachadas se colocarán vidrieras de dos hojas con pilastras y vierteaguas de una pieza, poniendo los necesarios listoncillos á la francesa para fijar los cristales, las cuales serán tambien entrefinas. En los huecos del piso bajo se pondran unas alambreras clavadas á los cercos de vidriera.
- 25. Todas las puertas, ventanas y vidrieras se pintarán el interior al temple, y el esterior con tres manos de color al óleo, igualmente que los pilarotes, pasamanos de la escalera principal y columna de las escuelas.
- 26. En la sala de ayuntamiento se colocará una cancela de madera con balaustres torneados y pintada al óleo imitando bronce.
- 27. En la fachada principal y punto que se designe, se pondrá una lápida de màrmol de Granada, con la inscripcion reundida y dorada.
- 28. En la construccion de andamios cuidará muy particularmente el contratista, de que se construya con la debida solidez y demas precauciones que el arte exije á fin de evitar cualquiera ocurrencia desagradable; será responsable de todas las averias ó quebrantos que resulten durante las obras por falta de prevision, omisiones ó defectos cometidos en la material construccion.
- 29. Todas las referidas obras deberán ejecutarse à satisfaccion del arquitecto director, y con arreglo en un todo á las plantillas y detalles que se darán por el mismo.
- 30. A ninguna de estas condiciones se las dará interpretacion alguna violenta si no es la que naturalmente espresan, y en caso de duda, siempre se entenderá à savor de la obra.

- 31. El asentista se obligará à ejecutar por si ó confiar la ejecion de las obras à personas entendidas, prácticas en la de que se trata, debiendo justificar en debida forma su buen camplimiento en otras contratas de la misma clase.
 - 32. No se abonará mejora alguna, como no haya sido contratada con la debida anticipacion, prévios los permisos legales y suficienes.
 - 33. La obra se dará terminada en el término de seis meses, contados desde el dia en que el ayuntamiento pase al contratista el necesario oficio de haberse aprobado la subasta por el Exemo. Sr. Gobernador de la provincia.
 - 34. Los pagos de la cantidad en quede subastada la obra se verificarán en cuatro plazos iguales; los tres primeros con arreglo á los adelantamientos de la misma á juicio del arquitecto director y el cuarto concluido que sea, previo el reconocimiento y B.º V.º del arquitecto referido, en que este esprese se han cumpliendo las condiciones del contrato. El rematante tendrá que depositar en arcas de propios de Robledo la cantidad de 6,000 rs. por via de fianza, cuya cantidad podrá alzar concluida que sea el primer plazo, siempre que dé en garantia el importe de otro igual, ya sean en materiales ú obra ejecutada á juicio del arquitecto director director, de forma que para que se verifique el pago de cada plazo ha de subsistir igual garantia.
 - 35. Los derechos que se devenguen por los reconocimientos y direccion de las obras serán abonados por el rematante. Se esceptúan únicamente de esta condicion los gastos ocasionados hasta el dia en reconocimiento y formacion de planos que son de cargo de los fondos municipales.

Madrid 12 de enero de 1853. — Es copia.

Múm. 679.

En la tarde del 5 del corriente les fueron robadas à Ignacio y Frutos Gomez, vecinos de Samboal, y Toribio Otero y Tomas Alvarez, que lo son de Navalcarnero, varias cantidades y efectos de su propiedad, cerca de Remondo y en el camino que de él conduce à la Mata, por cuatro hombres desconocidos, cuyas señas, las de las caballerías y demas efectos robados se espresan à continuacion.

Señas de los ladrones.—Custro hombres: dos de ellos montados, y como de 24 años de edad, y los otros á pié, armados y vestidos con pantalones negros y sombreros calañeses.

Señas de las caballerias.—Dos machos de cuatro años y de seis cuartas y media de alzada, poco mas ó menos, recien esquilados, herrados de pies y manos,

uno de ellos castaño y otro un poco mas moreno, con cabezadas portuguesas.

Efectos robados.—Tres mil quinientos y tantos reales en dinero, un par de alforjas con un talego blanco en ellas, tres costales de estopa do tres varas cada uno, dos berrendos y una manta de Palencia nueva.

En su consecuencia prevengo à los alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de los criminales, procediendo á su captura tan luego como fuesen habidos, para remitirlos á mi disposicion.

Madrid 14 de sebrero de 1853. — Melchor Ordo-

ñez.

Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

Núm. 671.

Con la competente autorizacion del gobierno de S. M., se saca á pública subasta la construccion de todo coste de un ramal de alcantarilla por la calle del Lobo, desde la de las Huertas, hasta cerca de la Carrera de San Gerónimo, con dos pequeños trozos que viertan en esta; uno en la calle del Prado, y el otro en la de la Visitacion, debiendo verificarse la obra con sujecion al pliego de condiciones que estarà de manifiesto en la secretaria de S. E.; habiendo señalado para la celebracion del remate el lunes 28 del corriente, á la una de la tarde, en las casas consistoriales. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de febrero de 1853.—El alcalde corregidor, Luis Piernas.

Co nision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

El domingo 20 del corriente, à las nueve y media de la mañana, se darà principio à los exámenes estraordinarios para maestros de instruccion primaría, elemental y superior; lo cual no pudo tener efecto el dia que estaba señala lo par causas agenas à la voluntad de esta corporacion.

Madrid 14 de sebrero de 1853.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrupani, secretario. 3

Núm. 699.

Debiendo aumentarse la fuerza de infanteria y caballeria de la Guardia civil en esta provincia, los individuos licenciados de dichas armas ó del ejército que deseen ingresar en la misma y reunan las circunstancias que à continuacion se espresan, y que para su admision exije el reglamento militar del cuerpo, presentaràn sus solicitudes à esta comandancia, para que prévios los informes correspondientes puedan ser admitidos.

Circunstancias.

1.º Ser mayor de 24 años, y menor de 45.

2.º Tener cinco pies dos pulgadas y media de estatura para caballeria, y cinco pies dos pulgadas para la infanteria.

3.º Saber leer y escribir.

4.º Haber obtenido buena y honorifica licencia,

habiendo servido en el ejército.

5.º Justificar en debida forma su escelente conducta y aptitud, si proceden de los cuerpos, y del alcalde y párroco del domicilio, si es licenciado.

6.º No haber sido nunca procesado criminal-

mente.

Madrid 11 de febrero de 1853.—El comandante, Félix Férnandez Soto.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

MOLINO EN VENTA.

y una alameda contigua al mismo, en termino de la ciudad de Alcalá de Henares. Tambien se permutará por fincas en Madrid, aunque sean de mas valor, abonando el esceso en dinero, ó por propiedades en las provincias vascongadas. Para ver la finca se acudirá en Alcalá á don Miguel de Roqueñi, y Joaquin Diaz Madones, y para mayor instruccion y tratar de ajuste en esta corte á don Domingo Culebras, calle de Embajadores, núm. 24, cuarto segundo.

ADVERTENCIA.

Se hallan de venta los cuadernos para estender las cuentas municipales de año, arreglados á los nuevos formularios mandados observar, y su coste es 4 rs. cada cuaderno. Se advierte que por lo adelantado de la época para la presentacion de dichas cuentas son muy pocos los ejempleres que se han arreglado.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS. ALBONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo...... de 32 á 35 Cebada..... de 16 á 16 1₁2 Algarrob 18 ... de á 22 Madrid 16 de febrero de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alla 42.